



Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 0319

Rosario, "Cuna de la Bandera", 22 de febrero de 2022.-

VISTO

La gestión promovida por la Secretaría de Salud Pública tendiente a organizar el llamado a Selección Abierta de Antecedentes y Oposición a Farmacéuticos/as, para asignar funciones asistenciales en los efectores de la Red de Salud Pública, dependientes de la Dirección General de Servicios de Salud, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario cubrir la función, a fin de cumplir con la misión y los objetivos organizacionales de los efectores de la Red de Salud, y que el mecanismo adecuado es el llamado a Selección Abierta de Antecedentes y Oposición, para lo cual se debe regular el procedimiento administrativo respectivo a fin de establecer las pautas y condiciones para la selección de aspirantes,

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: LLÁMESE A SELECCIÓN ABIERTA de Antecedentes y prueba de Oposición a Farmacéuticos/as, a fin de cubrir la función asistencial, equivalente a Jefe/a de Sector, de 36 horas semanales de labor, en Centros de Salud y/u otros efectores de la Red de Salud Pública dependientes de la Dirección General de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario.

Las tareas inherentes a la función incluyen todas las actividades asistenciales que se requieran en dichos centros, docencia e investigación, definidas en la **Descripción y Perfil del Puesto**, integrante del presente Decreto.

El/la profesional que fuere designado/a será evaluado/a periódicamente en su desempeño y desarrollo profesional y prestará servicio en el lugar, en el horario y con la modalidad que indique la Dirección de Farmacia, en acuerdo con la Dirección General de Servicios de Salud.

El Orden de Mérito resultante tendrá validez por el término de un (1) año desde que quedara firme su publicación, o hasta que hayan sido convocados la totalidad de sus integrantes, aceptando o no éstos la función propuesta; lo que ocurra primero, debiéndose dejar constancia fehaciente de la convocatoria o manifestación de voluntad del postulante. En el primer caso, dicho Orden de Mérito podrá ser prorrogado antes del vencimiento a criterio exclusivo de la administración municipal y a solicitud fundada por la Dirección General de Servicios de Salud.

Quienes integren el Orden de Mérito podrán ser convocados/as por la Dirección General de Servicios de Salud a fin de cubrir licencias o ausencias transitorias o futuras vacantes, según necesidades asistenciales y las competencias generales y específicas del/la postulante, en relación con la adecuación del perfil al puesto de trabajo.

Tres convocatorias negativas o sin respuesta por parte del/la postulante será interpretada por la Administración Municipal como renuncia al Orden de Mérito cualquiera fuere la función propuesta enmarcada en el presente Decreto (cubrir licencias, ausencias transitorias o vacantes).

Debiendo el/la postulante que quedara en dicho Orden de Mérito denunciar cambios de domicilio, de teléfono, de correos electrónicos, comprometiéndose a mantener la información actualizada.

Cubierta la función, la sola integración a esta nómina, no generará por parte de la Secretaría de Salud Pública obligaciones laborales ni vínculos remunerativos o de permanencia para la función objeto de selección.

ARTÍCULO 2º: REQUISITOS e INCOMPATIBILIDAD:

a) Requisitos mínimos y excluyentes:

- 1) Título universitario de Farmacéutico/a certificado por la institución académica acreditada.
- 2) Matrícula vigente otorgada por el Colegio de Farmacéuticos 2ª Circunscripción, o manifestación de compromiso de matricularse en el mismo, como condición previa para ser designado en la función. El/la aspirante que manifieste dicho compromiso tomará expreso conocimiento que concursará e integrará el orden de méritos si correspondiere, a condición excluyente de que al momento que hiciere uso de la opción de cargo ó de cobertura de licencias ó ausencias transitorias deberá estar registrado/a en el Colegio de Farmacéuticos 2º Circunscripción de la Provincia Santa Fe.



Municipalidad de Rosario

- 3) No registrar actualmente sanciones por violación del Código de Ética en el desempeño como matriculado/a profesional certificado por el Colegio de Farmacéuticos 2º Circunscripción de la Provincia Santa Fe (en caso de estar matriculado/a)
- 4) Tener disponibilidad horaria para turnos rotativos, fines de semana y feriados.
- 5) Habrá incompatibilidad horaria con actividades ajenas a las funciones establecidas en el cargo, dentro de la administración pública nacional, provincial o actividad privada.

b) Requisitos no excluyentes:

- 1) Edad preferencial menor a 35 años.
- 2) Formación extracurricular (becario/a o pasante) y/o experiencia en servicios públicos de la Red de Salud, no menor a 6 meses de duración continuos y que no superen los 7 años de haber finalizado las mismas, inmediatos anteriores al Llamado a Concurso.

ARTICULO 3º: INSCRIPCIÓN:

El llamado y la fecha de inscripción se informará en la página web de la Municipalidad de Rosario <https://www.rosario.gov.ar> y su difusión se realizará en los efectores de la Red de Salud Municipal, Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Santa Fe 2º circunscripción, Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas de la UNR y Sindicato de Trabajadores Municipales de Rosario.

a) La inscripción se llevará a cabo a partir de un mínimo de quince (15) días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto y durante los cinco (5) días hábiles siguientes. Establécese el lugar de inscripción en la Oficina del Departamento de Concursos, de la Secretaría de Salud Pública - 1º Piso del CEMAR- San Luis 2020.

b) La inscripción deberá ser realizada en forma personal por el/la postulante, en sobre rotulado con sus datos personales, con carácter de Declaración Jurada.

La **totalidad** de los requisitos enunciados a continuación deberán ser presentados en el acto de inscripción, bajo apercibimiento de ser rechazada la solicitud.

En el marco de la situación epidemiológica se dará por válida la documental emitida por cada Institución Colegiada o Universitaria o Jurídica en cada modalidad.

Requisitos excluyentes de inscripción:

En una **primera carpeta** el interesado deberá presentar:

- Formulario de inscripción, disponible en el sitio web <https://www.rosario.gov.ar> donde se consignarán datos personales y *nómina escrita de antecedentes* que hagan a sus méritos (títulos, cargos o funciones de gestión en sistemas o servicios de salud, cargos o funciones asistenciales, actividades de capacitación y conocimientos especiales en los últimos cinco (5) años, docencia, investigación y autoría de publicaciones de la disciplina o de gestión en salud pública y cargos o participaciones institucionales en salud.
- Fotocopia certificada por autoridad competente del título profesional.
- Constancia original de inscripción y permanencia en la matrícula otorgada por el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Santa Fe - 2º Circunscripción -, actualizada a la fecha de selección (si la tuviere), o manifestación de compromiso de matricularse en el Colegio de Farmacéuticos 2º. Circunscripción de la Provincia de Santa Fe, como condición previa para ser designado/a en la función, según corresponda.
- Constancia original que no registra actualmente sanciones del Comité de Ética del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Santa Fe - 2º Circunscripción - a la fecha de la selección (en caso de estar matriculado/a).
- Manifestación del compromiso de renunciar a los cargos en incompatibilidad al momento de ser designado en la función.
- Manifestación de amplia disponibilidad horaria, que incluya fines de semana y feriados.
- Manifestación de disponibilidad horaria para turnos rotativos
- Fotocopia certificada del DNI.

En una **segunda carpeta** deberá presentar :

- Fotocopias de las constancias que acrediten los antecedentes descritos en la *nómina de antecedentes* del Formulario de Inscripción, en el mismo orden. Sólo serán considerados aquellos antecedentes laborales, de docencia, de formación, capacitación e investigación que se acompañen con documentación probatoria o respaldatoria.

Ambas carpetas deberán ser numeradas (ej. 1, 2, 3...) y firmadas en todas y cada una de sus hojas.



Municipalidad de Rosario

El/la aspirante deberá exhibir la documentación original a solicitud de la Comisión Evaluadora , para su verificación y control al momento de acceder a la entrevista personal. Bajo ningún concepto se permitirá agregar documentación a posteriori de la fecha de cierre de inscripción.

Toda documentación presentada será devuelta dentro de los 30 días de finalizada la selección o al momento de desistimiento del/la interesado/a.

c) Al cierre del plazo de Inscripción, se labrará un acta en la que constarán los nombres de los/as postulantes a partir de las solicitudes recepcionadas. La nómina de preinscriptos se publicará en el transparente de la Oficina de Concursos, ubicado en la planta baja del C.E.M.A.R - San Luis 2020 - dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al cierre de la inscripción.

Cualquiera de los/as aspirantes podrá ser impugnado, acompañando las pruebas de la causal invocada, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la publicación.

De la objeción formulada se correrá traslado al/la impugnado/a, quien deberá formular su descargo acompañando las pruebas, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a su publicación.

La impugnación será resuelta por el Secretario de Salud Pública dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo anterior, siendo su resolución inapelable, la que se notificará mediante su publicación en el transparente de la Oficina de Concursos ubicado en la Planta Baja del C.E.M.A.R. - San Luis 2020 -, conjuntamente con la lista definitiva de aspirantes.

ARTICULO 4º: MODALIDAD y PUNTAJES:

La Comisión Evaluadora sólo evaluará a aquellos/as inscriptos que cumplan con los requisitos mínimos exigidos para la postulación a la selección.

La ausencia del/la postulante a alguna de las instancias de evaluación será considerada como renuncia al Llamado a Selección.

El Departamento de Concursos arbitrará los medios informáticos y las tecnologías vigentes adecuando, de ser necesario, la modalidad de examen y entrevista enmarcado en el contexto epidemiológico local, garantizando conjuntamente con la Comisión evaluadora, la transparencia y la igualdad en la evaluación de los postulantes.

a) La selección de los/as aspirantes se realizará mediante la valoración de los antecedentes y pruebas por oposición, asignándose a cada uno los siguientes puntajes:

Antecedentes..... Máximo 30 Puntos
Oposición..... Máximo 70 Puntos

La escala de valores de los antecedentes se definen en el **ANEXO** integrante del presente Decreto. Todos/as los/as inscriptos a la Selección accederán a la Oposición. La valoración de los Antecedentes no será eliminatoria y el puntaje asignado será utilizado en su valor absoluto para el armado de la lista de Orden de Mérito.

La **Oposición** consistirá:

Examen.....Máximo 40 puntos
Entrevista personal..... Máximo 30 puntos

El examen escrito se formulará con 40 preguntas de opción múltiple con una sola respuesta correcta cada una. El aspirante aprobará este examen escrito con un mínimo del 60% correspondiente a 24 respuestas correctas. El examen escrito en la modalidad presencial tendrá una duración máxima de 120 minutos y deberá presentarse en el lugar y hora que se asigne con DNI.

Accederán a la entrevista personal sólo aquellos/as postulantes que hayan aprobado el examen escrito.

La **Entrevista Personal** tendrá como objetivo evaluar las características de la formación, experiencia, conocimientos técnicos, competencias generales en relación con el perfil profesional requerido, aptitudes para el trabajo en equipo en los contextos institucionales y la capacidad de gestión del trabajo en Red.

Además, la entrevista valorará:

- Presentación, comunicación verbal y motivaciones personales para acceder al cargo.
- Actualización y profundización del conocimiento.
- Capacidad de Trabajo en equipo y el conocimiento de la red asistencial de Salud Pública y expectativas para el nuevo puesto de trabajo.



Municipalidad de Rosario

- Los conocimientos que el/la postulante considera necesario adquirir para mejorar su perfil profesional actual (plan de desarrollo individual).
- Requisitos no excluyentes.

La Entrevista Personal tendrá una duración de quince (15) minutos, quedando a consideración de la Comisión Evaluadora la posibilidad de extenderla de ser necesario.

b) Las fechas y lugares de la oposición (examen y entrevista) serán publicadas en la página web de la municipalidad de Rosario www.rosario.gob.ar con un mínimo de 48 horas de antelación en cada instancia, siendo éste el único mecanismo de notificación.

ARTICULO 5º: DE LA COMISION EVALUADORA:

a) La misma estará constituida por :

- Tres titulares y tres suplentes en representación de la Secretaría de Salud Pública.
- Un titular y un suplente en representación del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Santa Fe - 2º Circunscripción.
- Un titular y un suplente en representación de la Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas de la UNR.
- Un titular y un suplente en representación del Sindicato de Trabajadores Municipales de Rosario

b) La nómina de integrantes de la Comisión Evaluadora será exhibida en el transparente de la Oficina del Departamento de Concursos, ubicado en la Planta Baja del C.E.M.A.R. conjuntamente con la nómina de preinscriptos/as.

Cualquier integrante de la Comisión Evaluadora podrá excusarse de intervenir y/o ser recusado por cualquiera de los aspirantes por las causales previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, acompañando las pruebas de la causal invocada, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la publicación.

De la objeción formulada se correrá traslado al recusado, quien deberá formular su descargo acompañando las pruebas, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a su notificación.

La cuestión será resuelta por el Secretario de Salud Pública dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo anterior, siendo su resolución inapelable, la que se notificará mediante su publicación en el transparente del Departamento de Concursos

ubicado en la Planta Baja del C.E.M.A.R.-San Luis 2020-, conjuntamente con la conformación definitiva de la Comisión Evaluadora.

En caso de aceptarse las recusaciones o excusaciones, o de producirse la renuncia o imposibilidad de integrar la Comisión Evaluadora por los miembros titulares, éstos serán sustituidos por los miembros suplentes.

ARTICULO 6º: DE LA ACTUACIÓN Y DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA :

- a) En toda su actividad examinadora, la Comisión Evaluadora podrá funcionar con mayoría simple y su dictamen será válido con el voto favorable de la mayoría simple de sus integrantes, el que deberá ser emitido dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles de concluida aquella.
- b) El Dictamen deberá ser fundado y otorgando valoración a cada uno de los ítems evaluados, confeccionando de esta manera el Orden de Mérito resultante en relación al perfil y competencias del los/as postulantes, asentado en un acta.
- c) La Comisión Evaluadora podrá proponer que sea declarado desierta la selección por ausencia de aspirantes o cuando a su criterio considere la insuficiencia de méritos de todos los postulantes presentados.

ARTICULO 7º: DEL ORDEN DE MERITO:

- a) Para acceder al Orden de Mérito el postulante deberá acreditar el 50% del puntaje máximo de la suma de Antecedentes y Oposición.
- b) El Orden de Mérito será exhibido en el transparente de la Oficina de Concursos, ubicado en la planta baja del C.E.M.A.R.- San Luis 2020- dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la emisión del dictamen por la Comisión Evaluadora.
- c) El Orden de Mérito podrá ser impugnado por cualquiera de los/as aspirantes dentro de los dos (2) días hábiles de producida su publicación, la que deberá fundarse en defectos de forma o procesamiento o manifiesta arbitrariedad.

De dicha impugnación se correrá traslado a los miembros de la Comisión Evaluadora para que eleven el informe correspondiente, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores.

La cuestión será resuelta por el Secretario de Salud Pública, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores, siendo su resolución inapelable, la que se notificará mediante su publicación en el transparente de la Oficina de Concursos ubicado en la planta baja del



Municipalidad de Rosario

C.E.M.A.R.- San Luis 2020-, conjuntamente con la conformación definitiva del Orden de Mérito.

ARTICULO 8º: NOTIFICACIONES:

Todos los aspirantes quedarán automáticamente notificados de las nóminas referidas en los artículos 3º inc. c), 4º inc. b), 5º inc. b), 6º inc. b) y 7º inc. b) y c), a partir de las publicaciones respectivas en el transparente del Departamento de Concursos ubicado en la planta baja del C.E.M.A.R., San Luis 2020 de esta ciudad, y en la página Web de la Municipalidad de Rosario www.rosario.gov.ar

ARTICULO 9º: PERMANENCIA EN LA FUNCION

El/la postulante que acceda a la función generada por una vacante genuina, a partir del presente proceso selectivo, deberá permanecer en el mismo por un período de dos (02) años, sin perjuicio de que existan razones que hagan a su traslado por existir oportunidades de promoción o cuestiones de fuerza mayor.

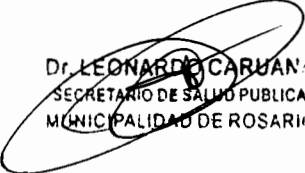
ARTICULO 10º: DE INGRESO

Para el ingreso a la función pública las/os aspirantes preseleccionadas/os deberán ajustarse a los requisitos descriptos en el Capítulo II, art. 10º y 11º del Estatuto del Personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe y completar la siguiente documentación que acredite:

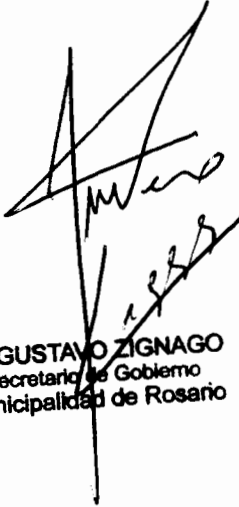
- No ser deudor moroso alimentario, con una antigüedad no mayor a 6 meses.
- No poseer antecedentes en el registro de procesos universales, accidentes y enfermedades ocupacionales previas.
- Ausencia de condena y/o denuncia por violencia de género (Decreto N° 0396/19; Resol N°204/19), que incluye:
 - 1) Certificado de Buena Conducta, emitido por la Autoridad Policial o constancia de certificado en trámite.
 - 2) Certificado de Antecedentes Penales, emitido por el Registro Nacional de Reincidencia.


3) Declaración Jurada a través de la cual asegura bajo juramento no encontrarse condenado ni poseer denuncia penal por cualquier delito perpetrado en contexto de violencia de género.

ARTICULO 11º: Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese y comuníquese.


Dr. LEONARDO CARUANA
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario


Lic. DIEGO M. A. GOMEZ
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario


Dr. PABLO JAVKIN
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario



Municipalidad de Rosario

ANEXO DESCRIPCION Y PERFIL DEL PUESTO

Ocupación: Farmacéutico/a

Escalafón: inicial (Jefe de Sector)

MISION:

Brindar una atención integral, oportuna y eficiente, aprovechando al máximo los recursos tecnológicos y la infraestructura de la Red de Salud Pública, con un equipo de salud capacitado, en un marco laboral de respeto y cooperación, haciendo hincapié en la promoción de la salud y prevención de enfermedades para contribuir a la satisfacción de los usuarios y propender a una mejor calidad de vida de la población.

LUGAR DE TRABAJO:

Farmacias de la red Municipal de Salud, en articulación con otras dependencias de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario.

DEPENDENCIA JERARQUICA:

- Jefatura de Servicio - Jefatura de Centros de Salud
- Dirección del Efector
- Dirección de Farmacia
- Dirección General de Servicios de Salud.

INTERRELACIONES JERÁRQUICAS

- Farmacias de otros efectores
- Servicios de efectores de salud
- Salas de internación por cuidados progresivos
- Mantiene relación con otras áreas afines.
- Integra equipos de trabajo.

MODALIDAD DE TRABAJO Y FUNCIONES PRINCIPALES:

El profesional deberá desempeñarse en distintos efectores e indistintamente en todas las áreas en las que fuera solicitado, de acuerdo a las necesidades

asistenciales en los servicios de internación y/o ambulatorios, en días hábiles, fines de semana y feriados en distintas modalidades horarias, a saber:

- Atención farmacéutica individual y comunitaria dentro de la Red de Salud, en las diferentes áreas o servicios asignados por la Dirección de Farmacia.
- Brindar farmacoterapia, con objeto de lograr resultados terapéuticos definidos en la salud individual y la calidad de vida del paciente.
- Brindar atención sanitaria y participar activamente en la prevención de la enfermedad y la promoción de la salud, junto con otros miembros del equipo de atención de la salud.
- Asumir el compromiso de capacitación permanente en la resolución de problemas de salud prevalente y en el Trabajo en Red de Salud Pública Municipal.
- Suministrar medicamentos y otros productos y servicios para el cuidado de la salud, ayudando a la sociedad a emplearlos de la manera adecuada.
- Garantizar la calidad de la información para el correcto uso del medicamento por cada persona a fin de lograr el mayor provecho terapéutico evitando efectos secundarios desfavorables.
- Integrar equipos interdisciplinarios con responsabilidad compartida con los pacientes para asegurar el éxito de las farmacoterapias.
- Participar en la formulación de la política farmacéutica, incluida la reglamentación farmacéutica de los medicamentos.
- Colaborar con otros profesionales de la atención sanitaria para desarrollar protocolos terapéuticos.
- Participar en el diseño y supervisión de los sistemas de adquisición y distribución de medicamentos y materiales biomédicos, incluidos el almacenamiento y la dispensación en los ámbitos institucionales, locales y nacionales.
- Participar de reuniones científicas-asistenciales de abordaje interdisciplinario.
- Participar de las reuniones de equipo en el servicio.
- Participar de los proyectos de mejora y promover los valores de la cultura de la calidad.
- Asegurar el correcto uso e integridad del equipamiento utilizado en la labor propia del área.



Municipalidad de Rosario

- Participar en dispositivos de seguridad para el paciente (efectos adversos, fallas, riesgos).
- Crear y sostener dispositivos de bioseguridad.
- Favorecer la mejora continua en el proceso de atención
- Gestionar buenos niveles de satisfacción de los usuarios internos, así como la comunicación vincular con el paciente y su familia o referente.

RELACIONES EXTERNAS

- Efectores públicos y privados
- Entidades colegiadas e instituciones de formación académica
- Organizaciones de la sociedad civil

REQUISITOS:

➤ **De inscripción:**

a) Requisitos mínimos y excluyentes:

- Título universitario de Farmacéutico/a certificado por la institución académica acreditada.
- Matrícula vigente otorgada por el Colegio de Farmacéuticos 2ª Circunscripción, o manifestación de compromiso de matricularse en el mismo, como condición previa para ser designado en la función. El/la aspirante que manifieste dicho compromiso tomará expreso conocimiento que concursará e integrará el orden de méritos si correspondiere, a condición excluyente de que al momento que hiciere uso de la opción de cargo ó de cobertura de licencias ó ausencias transitorias deberá estar registrado/a en el Colegio de Farmacéuticos 2º Circunscripción de la Provincia Santa Fe.
- No registrar actualmente sanciones por violación del Código de Ética en el desempeño como matriculado/a profesional certificado por el Colegio de Farmacéuticos 2º Circunscripción de la Provincia Santa Fe.
- Tener disponibilidad horaria para turnos rotativos, fines de semana y feriados.

- Habrá incompatibilidad horaria con actividades ajenas a las funciones establecidas en el cargo, dentro de la administración pública nacional, provincial o actividad privada.

b) Requisitos no excluyentes:

- Edad preferencial menor a 35 años.
- Formación extracurricular (becario/a o pasante) y/o experiencia en servicios públicos de la Red de Salud, no menor a 6 meses de duración continuos y que no superen los 7 años de haber finalizado las mismas, inmediatos anteriores al Llamado a Concurso.

➤ **De competencia:**

c) Competencias de conocimientos Técnicos profesionales

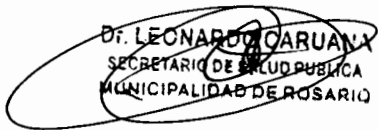
- Conocimientos y habilidades técnicas propias y en áreas vinculadas a la disciplina.
- Conocimientos y habilidades en el manejo de los materiales biomédicos y en el contralor de insumos de farmacia.
- Conocimientos básicos de gestión de compra, almacenamiento y distribución de medicamentos y materiales biomédicos.
- Conocimientos de las Normas de bioseguridad e higiene en el desempeño de sus funciones.
- Conocimiento del Estatuto y Escalafón del Personal Municipal (ley provincial Nº 9286).
- Ley de licencias, Justificaciones y Franquicias (ley Nº 9256).
- Prevención de Violencia Laboral (Ordenanza nº 7899 y Decreto Nº 1840/06).
- Conocimientos de reglamentos internos.
- Integración de equipos de trabajo para la formulación de problemas y la búsqueda de alternativas de solución.
- Garantizar la interdisciplina en el trabajo cotidiano.
- Conocimiento de la red municipal y su articulación.
- Conciencia organizacional.



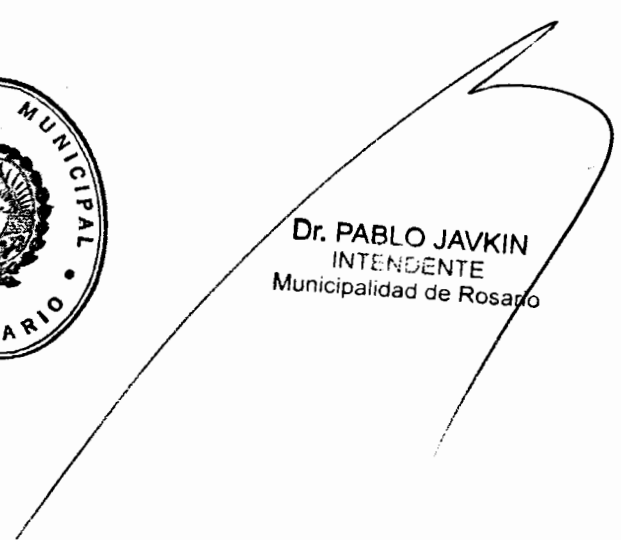
Municipalidad de Rosario


d) Competencias Generales

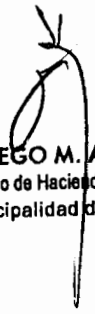
- Colaboración y Cooperación en el trabajo en Red.
- Empatía en las relaciones personales.
- Proactividad en las tareas laborales.
- Flexibilidad y adaptabilidad a contextos cambiantes.
- Compromiso con el trabajo en equipo.
- Manejo adecuado de conflictos.
- Habilidades comunicacionales.
- Tolerancia a la incertidumbre.


Dr. LEONARDO CARUANA
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




Dr. PABLO JAVKIN
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario


Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario


Lic. DIEGO M. A. GOMEZ
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario



Municipalidad de Rosario

ANEXO DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

GENERALIDADES

- Sólo serán considerados aquellos antecedentes laborales que especifiquen carga horaria y acreditados mediante nota certificada por autoridades competentes.
- Sólo serán considerados aquellos antecedentes de formación, docencia, capacitación e investigación que posean las constancias respaldatorias.
- Si un antecedente fuere presentado y formalmente no se encuentre expresado dentro de la presente tabla de valoración, quedará a consideración del Jurado su validación y evaluación.
- Si el cargo que se evalúa hubiera sido obtenido por Concurso, se le asignará un 50% más del puntaje correspondiente.
- No se asignará puntaje en más de una categoría para el mismo antecedente.
- Solo serán considerados los antecedentes laborales, de capacitación, investigación y publicaciones posteriores a la formación exigida como requisito mínimo y excluyente de admisión. excepto pasantías o becas extracurriculares.
- Cuando las certificaciones de las actividades científicas no especifican la cantidad de horas se les acreditará el mínimo a la categoría correspondiente.
- Se reconocerán todos los puntajes por períodos laborales calendarios simultáneos en distintas actividades, en servicios asistenciales o de gestión, e igual criterio en actividades docentes.
- En actividades asistenciales se asignará puntaje por año completo de actividad, y/o se otorgará una fracción de puntaje equivalente proporcional al período trabajado.
- Se entiende por especialidades afines aquellas que se encuentran relacionadas con la función a cubrir.
- Se considerarán en el ítem 7 sólo aquellos trabajos realizados y presentados en sociedades científicas, entidades profesionales reconocidas o dependencias estatales, con la certificación pertinente.

VALORACION DE LOS ANTECEDENTES:

PUNTAJE MAXIMO 30 Puntos

Todos ellos tendrán un puntaje máximo parcial por ítem, y no se podrá superar en la sumatoria de antecedentes la **valorización máxima de treinta (30) puntos del total de cien (100) puntos.**

- | | |
|---|------------------------|
| 1- Títulos | Máximo 5 puntos |
| 2- Cargos o funciones de gestión en salud pública | Máximo 2 puntos |
| 3- Cargos o funciones asistenciales en servicios de salud | Máximo 8 puntos |
| 4- Actividades de capacitación y conocimientos Especiales en los últimos 5 (cinco) años | Máximo 6 puntos |
| 5 - Otros conocimientos | Máximo 1 punto |
| 6- Docencia | Máximo 4 puntos |
| 7- Investigación y Autoría de publicaciones de la disciplina o de gestión en Salud Pública. | Máximo 3 puntos |
| 8- Cargos o participaciones institucionales en Salud | Máximo 1 punto |

1- Títulos:

Máximo 5 puntos

- | | |
|---|--------------------|
| a) Doctorado en la Disciplina | 5 puntos |
| b) Master o Magister en el campo de la disciplina, en gestión y/o salud pública | 4 puntos |
| c) Carrera de especialización en el campo de la disciplina | 3 puntos |
| d) Acreditación de otras especialidades afines a la disciplina | 1,50 puntos |
| e) Otros títulos universitarios o terciarios afines | 1 punto |



Municipalidad de Rosario

2 - Cargos o funciones de gestión en salud pública

Máximo 2 puntos

- a) Director, Subdirector o Coordinador de áreas de Gestión de Salud Municipales, Provinciales o Nacionales. **1 punto por año**
- b) Director Técnico, Jefe o Subjefe de Farmacia **0,50 punto por año**
- c) Integrantes de Comité hospitalario o de gestión en Servicios de Salud **0.20 puntos por año y por Comité**

Al puntaje se asignará por año completo de actividad y/o se otorgará una fracción de puntaje equivalente proporcional al período trabajado.

3 - Cargos o funciones asistenciales en servicios de salud:

Máximo 8 puntos

- a) Cargos asistenciales relacionados con el perfil en servicios de salud públicos y/o privados **1 punto por año**
- b) Cargos asistenciales escasamente relacionados con el perfil en servicios de salud públicos y/o privados **0,50 puntos por año**

Si los mismos fueron desarrollados en Efectores de Salud Pública se incrementa un 50% al puntaje asignado.

Si los mismos corresponden a desempeño en efectores de Salud Pública Municipal en el marco de la Pandemia de Covid 19, se incrementa el 50 % al puntaje asignado.

El puntaje estará asignado para cargos a partir de 24 horas semanales; de ser menor quedará a consideración del Jurado su validación y evaluación teniendo en cuenta la pertinencia de la práctica según perfil de competencia solicitado para la función a cubrir. El puntaje se asignará por año completo de actividad y/o se otorgará una fracción de puntaje equivalente proporcional al período trabajado.

De no poseer tal información quedará su evaluación a consideración de la Comisión Evaluadora.

4 - Actividades de capacitación y conocimientos Especiales en los últimos 5 (cinco) años

Máximo 6 puntos

a) Director, Presidente o Coordinador de Cursos, Jornadas, Congresos, Simposios, Talleres o Seminarios de la disciplina o Gestión en Salud:

- Más de 400 horas **2 puntos**
- Entre 200 y 400 horas **1 puntos**
- Entre 100 y 200 horas **0,75 puntos**
- Entre 30 y 100 horas **0,50 puntos (máx. 2 pts.)**
- Menos de 30 horas **0,20 puntos (máx. 1 pto.)**

Cargos en comisiones o subcomisiones y/o áreas vinculadas al ítem 50% menos

b) Conferencista, panelista, disertante **0,25 puntos (máx. 1 pto.)**

c) Asistencia a Cursos, Congresos, Jornadas, Simposios, Talleres, Seminarios en la disciplina o en Salud Pública

- Más de 400 horas **1 puntos**
- Entre 200 y 400 horas **0,75 punto**
- Entre 100 y 200 horas **0,50 puntos**
- Entre 30 y 100 horas **0,15 puntos (máx. 2 pts.)**
- Menos de 30 horas **0,10 puntos (máx. 1 pto.)**

La suma de todos los puntajes de seminarios correspondientes a una Carrera de Post grado no podrá superar el 75% que corresponda al Título de Post grado.

d) Becas y Pasantías de pre grado extracurriculares supervisadas en el campo de la disciplina que no superen los 7 años de haber finalizado las mismas, inmediatos anteriores al llamado a Selección.

- Menor a 6 meses **0,5 puntos**
- De 6 meses a 12 meses inclusive **2 puntos**
- Mayor a 12 meses **3 puntos**



Municipalidad de Rosario

e) Becas y Pasantías de posgrado afines a la función o gestión de salud (independientemente de la antigüedad)

- Hasta 6 meses **0,5 puntos**
- Hasta 1 año **1 puntos**
- Más de 1 año **1,5 puntos**

*En c) , d) y e) si se exige aprobación por **evaluación final**, 50% más.*

En d) y e) si se desarrollaron en Salud Pública, 50% más.

5 - Otros conocimientos :

Máximo 1 punto

a) Idiomas extranjeros

hasta 0,75 puntos

b) Informática

hasta 0,75 puntos

6 - Docencia:

Máximo 4 puntos

a) Docencia Universitaria de grado:

- Profesor Titular **4 puntos**
- Profesor Adjunto **3 puntos**
- Jefe de Trabajos Prácticos **2 puntos**
- Tutor **1 puntos**
- Ayudante de cátedra **0,25 puntos**
- Tutor de Instancia de Confrontación Vocacional **0,10 puntos**

Si los cargos son de Universidad Pública 50 % más.

b) Docencia Universitaria de Post Grado:

- Director de Carrera o Maestría **3 puntos**
- Coordinador de Carrera o formación de Post grado **2 puntos**
- Tutor o Instructor de carrera de Post grado **1,50 puntos**
- Docente estable **1 punto**
- Jefe de Residencia o Coordinador de Concurrencia de la disciplina **1 punto**

- Instructor, Tutor y/o Colaborador Docente **1 punto**
 - Docente invitado **0.50 puntos**
- c) Docencia de Enseñanza Media y Terciaria **0.50 puntos**

*En los puntos a), b) y c) se tendrán en cuenta si el ejercicio del cargo o función se ha cumplido por año completo. Se le asignará el puntaje completo al primer año de actividad y luego un **10% por cada año** .*

7 - Investigación y Autoría de publicaciones de la disciplina o de gestión en Salud Pública. **Máximo 3 puntos**

- a) Trabajos de investigación en la Disciplina o en Gestión en Salud **0,25 puntos por trabajo**
- Si ha sido premiado **100 % más**
 - Si ha sido publicado **100 % más**
- b) Autor o Coautor de libros
- En la Disciplina o en gestión en Salud Pública **2 puntos**
 - Capítulo de libro **1 punto**
 - Monografía en Revista de la disciplina o en Salud Pública **0,50 puntos**
- c) Dirección de Tesis, Tesinas, Trabajos finales de Carreras de Posgrado **1,5 puntos**
- d) Miembro de Comité de Redacción, Comité Científico o Tribunal de arbitraje de revistas de la Disciplina o de Salud Pública, por publicación **0,50 puntos**
- e)- Autor de Protocolos, normativas y/o guías de atención **0,10 puntos**

Sólo se considerarán aquellos realizados y presentados en sociedades científicas, entidades profesionales reconocidas o dependencias estatales, con la certificación pertinente.



Municipalidad de Rosario

8 - Cargos o participaciones institucionales en Salud

Máximo 1 Punto

Universidad Pública	0,10 puntos por año
Sociedades Científicas	0,10 puntos por año
Entidades Colegiadas	0,10 puntos por año
Entidades Gremiales con Personería Jurídica	0,10 puntos por año
Entidades Comunitarias u ONGs de salud	0,10 puntos por año
Participación como Jurado en concursos o selecciones del área de salud	0,30 puntos por participación
Menciones o reconocimientos	0,50 por mención
Organizaciones o jurados nacionales 50 % más	
Organizaciones o jurados internacionales 100 % más	

Dr. LEONARDO CARUANA
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dr. GUSTAVO ZENAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

Dr. PABLO JAVKIN
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario

Lic. DIEGO M. A. GOMEZ
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario